



Proyecto de Ley para regular las instituciones de Tecnología Financiera





OBJETIVO DE LA LEY FINTECH



Principal

reto: un marco regulatorio que

hoy proteja a

los clientes de las plataformas, pero que a la vez sea suficientemente

flexible para el mañana.

PRINCIPIOS:

Inclusión e innovación financiera

Facultades de

regulación y supervisión

autoridades

financieras

para las

Promoción de la competencia

Protección al consumidor

Preservación de la estabilidad financiera

Prevención de operaciones ilícitas

- La Ley busca acercar los servicios financieros a personas y sectores que tradicionalmente no han sido atendidos por el sistema financiero tradicional.
- En ella solo se prevé un marco general regulatorio, permitiendo que se vaya adecuando al dinamismo del sector a través de disposiciones secundarias.



figuras de la ley fintech



Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)	Instituciones de Financiamiento Colectivo (crowdfunding).
	Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (dinero electrónico)
Operaciones con Activos virtuales (cri	ptomonedas)
Interfaces de programación de aplicac	iones informáticas estandarizadas (<i>API)</i>
Autorizaciones temporales para pruebas de innovaciones (Sandboxs)	Entidades no Reguladas

Régimen Común de ITFs





- Las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) serán entidades autorizadas, reguladas y supervisadas.
- Requerirán de una autorización **ante la CNBV**, previo acuerdo por mayoría simple del Comité Interinstitucional: 2 SHCP, 2 BANXICO y 2 CNBV (Presidencia CNBV con voto de calidad).

Requisitos de entrada:

- Solicitud de autorización ante CNBV
- Elegibilidad de accionistas y administradores
- Capital: mínimo y por activos sujetos a riesgo
- Aviso de inicio de operaciones

Requisitos de operación:

- Seguridad de la información y continuidad de la operación
- Controles internos, administración de riesgos
- Límites por cliente y operación



Protección al consumidor:

- Divulgación de riesgos y responsabilidades
- Medidas para evitar conflictos de interés
- Segregación de recursos propios
- Confidencialidad de la información

Supervisión:

- A cargo de CNBV, salvo temas del Banco de México y Condusef
- Marco de prevención de lavado de dinero
- Auditores externos independientes
- Suspensión y revocación
- Delitos y sanciones

instituciones de tecnología financiera





1. Instituciones de Financiamiento Colectivo (Crowdfunding)

Tienen reservada la actividad de poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos colectivos, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

Inversionistas



Tipos de Financiamientos Colectivos

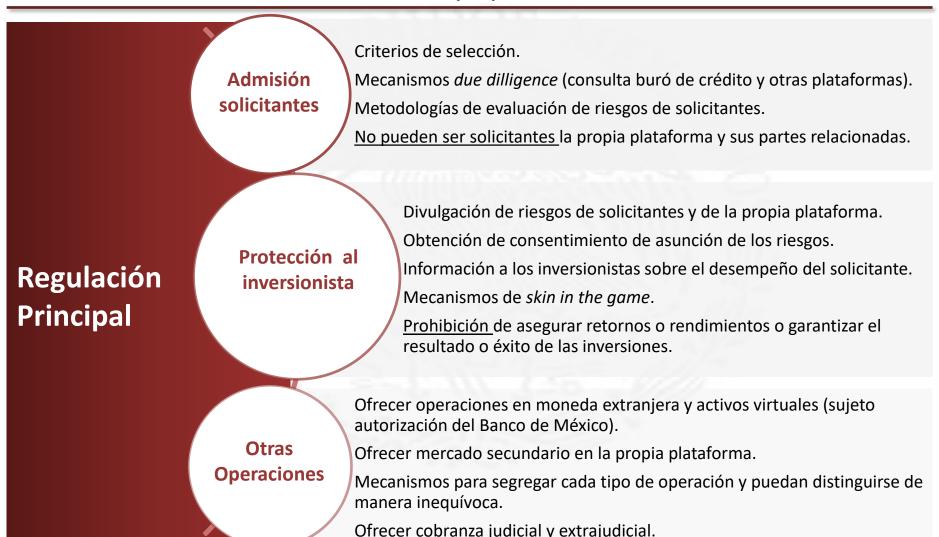
- <u>Deuda</u>: Los inversionistas otorgan préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a los solicitantes.
- <u>Capital</u>: Los inversionistas compran o adquieren títulos representativos del capital social de las personas morales solicitantes.
- <u>Copropiedad o regalías</u>: Los inversionistas y solicitantes celebran entre ellos asociaciones en participación o cualquier convenio por el cual el inversionista adquiere una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante.







1. Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC)









2. Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE).

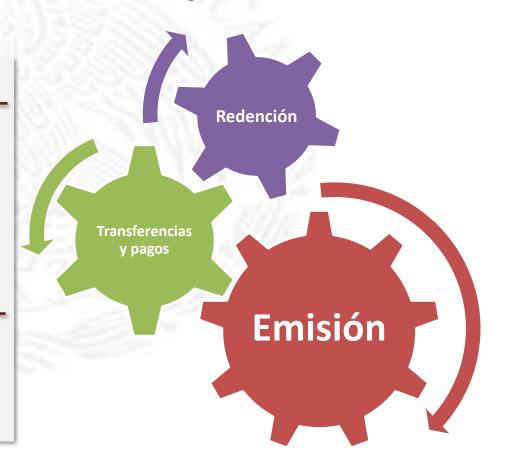
Tienen reservada las actividades de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

Fondos de Pago Electrónico:

- Referidos a un valor monetario y contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales que, al efecto, lleve una IFPE.
- Almacenamiento: teléfonos móviles, tarjetas de prepago o carteras digitales

Usos comunes:

- Pagos en *e-commerce*
- Transferencias de recursos

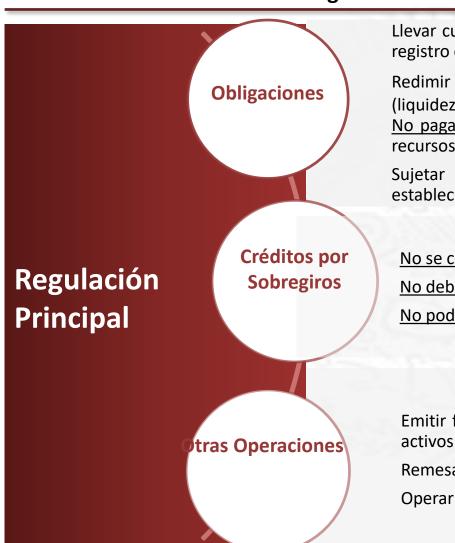




Instituciones de tecnología Financiera (cont.)



2. Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE).



Llevar cuentas separadas para cada Cliente y mantener actualizado el registro de las operaciones.

Redimir en cualquier momento, los fondos de pago electrónico (liquidez inmediata).

No pagar a sus clientes intereses u otro beneficio monetario por los recursos recibidos.

Sujetar las actividades vinculadas con los sistemas de pagos a lo establecidos por el Banco de México.

No se conceden con cargo a los recursos o activos de sus clientes.

No deberán exceder del monto que determine el Banco de México.

No podrán generar intereses ni cobrarse comisiones.

Emitir fondos de pago electrónicos referidos a moneda extranjera o activos virtuales (previa autorización del Banxico).

Remesas (en moneda extranjera requiere autorización de Banxico).

Operar con activos virtuales.



Operaciones con Activos Virtuales



Concepto:

Representación de valor registrada electrónicamente, utilizada entre el público como medio de pago y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

ITF y bancos

- Solo se podrán operar aquellos activos virtuales que sean determinados por BM.
- BM determinará las características de las operaciones en regulación secundaria.

Otros sujetos

- Actividad vulnerable conforme al régimen de PLD.
- Dobjeto de aviso ante la SHCP cuando la operación mensual acumulada que realice cada cliente sea ≥ a 645 UMAs.





Autorizaciones temporales "Sandbox"



Entidad no Regulada

Personas que obtengan una autorización temporal para que lleven a cabo alguna actividad cuya realización requiere de una autorización, registro o concesión, mediante Modelos Novedosos.

Autorización temporal:

- Se otorga a discreción de la Autoridad Financiera.
- Sujeta a que se cumplan ciertos criterios como: el beneficio para el cliente; el servicio debe probarse en un medio controlado y que el inicio de operaciones pueda ser inmediato.
- Máximo de 2 años, prorrogable por 1 año más.
- Establece excepciones y condicionantes a requisitos y obligaciones legales, así como términos y condiciones para la prestación de los servicios.
- Revocable por incumplimientos o riesgos inesperados.

Registro público:

- Administrado por cada autoridad supervisora

Inspección y vigilancia:

- Reportes periódicos y final a la autoridad supervisora.
- Sujetas al régimen de PLD.





INTERFACES DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS ESTANDARIZADAS (APIs)



<u>Sujetos obligados</u> (proveedores de datos):

- Entidades financieras
- IFT
- Transmisores de dinero
- Sociedades de información crediticia
- Cámaras de compensación



APIs:

Posibilitan la conectividad a otras interfaces desarrolladas por terceros con el fin de compartir los datos e información.

Receptores de datos:

- Entidades financieras
- ITF
- Empresas Innovadoras
- Cualquier otro tercero







Las uniones y la Ley FinTech



En relación con las ITF

- Podrán invertir, directa o indirectamente, en el capital social de ITFs.
- Podrán ser inversionistas a través de instituciones de financiamiento colectivo, sujeto a reglas de la CNBV.
- Podrán convenir con las ITFs la prestación de servicios tecnológicos y auxiliares.
- Podrán intercambiar información con ITFs con el fin de fortalecer las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones ilícitas.

Autorizaciones temporales Sandbox

- Se otorga a discreción de la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.
- No podrán tener una **vigencia** mayor a un año, prorrogable por única vez por otro año más.
- Establece **excepciones y condicionantes al marco regulatorio**, términos y condiciones para la prestación de los servicios de que se trate.
- Revocable por incumplimientos o riesgos inesperados.
- Reportes periódicos y final a la CNBV.





DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCIONISTAS DE UNIONES DE CRÉDITO





NUEVOS REQUISITOS PARA ACCIONISTAS



Descripción pormenorizada que contemple la declaración respecto de su patrimonio incluyendo ingresos netos, cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, préstamos y créditos, entre otros.

Detalle sobre su participación y la de sus familiares hasta en primer grado y dependientes económicos en direcciones y consejos de administración, incluyendo cargos y posiciones en entidades públicas o privadas y sus actividades profesionales, empresariales o filantrópicas, así como en el capital social de sociedades con fines de lucro.

Desglose de la información relativa a fideicomisos o vehículos de inversión en su carácter de posibles accionistas.

Precisiones para reflejar la tenencia accionaria antes y después de la adquisición, así como en la nueva unión de crédito, en su caso. Cartas de no antecedentes penales expedidas por las autoridades federales y por las estatales en donde tenga su principal asiento de negocios y domicilio o las equivalentes expedidas en el país en donde haya residido si este reside en el extranjero o haya residido en el extranjero por más de tres meses.

La Comisión puede requerir información y documentación posteriormente cuando deje de cumplir con honorabilidad o se encuentra en algún jurisdiccional o administrativo.





NUEVOS REQUISITOS PARA ACCIONISTAS (CONT.)



Dictamen elaborado por un despacho en materia de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos. La CNBV podrá ordenar modificaciones a los contratos celebrados con el respectivo despacho, para lo cual el solicitante deberá presentarlo conjuntamente con su solicitud.

Declaraciones sobre su participación (i) en entidades financieras revocadas o a las que se le ha negado su autorización, o bien, si se le ha negado la solicitud para participar en el capital social de entidades financieras; (ii) en cualesquiera procedimientos penales, administrativos o de cualquier otra índole, incluyendo un dictamen elaborado por un despacho legal de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, que soporte la información vertida por el solicitante.







NUEVOS REQUISITOS PARA CONSEJEROS Y DIRECTIVOS RELEVANTES



Currículum vitae en el que se exprese la causa de terminación de sus relaciones laborales previas.

Declaraciones por parte del solicitante sobre su participación (i) en entidades financieras revocadas o a las que se le ha negado su autorización, o bien, si se le ha negado la solicitud para participar en el capital social de entidades financieras (ii) en cualesquiera procedimientos penales, administrativos o de cualquier otra índole, incluyendo un dictamen elaborado por un despacho legal de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, que soporte la información vertida por el solicitante.



Cartas de no antecedentes penales expedidas por las autoridades federales y por las estatales en donde tenga su principal asiento de negocios y domicilio o las equivalentes expedidas en el país en donde haya residido si este reside en el extranjero o haya residido en el extranjero por más de tres meses.

La CNBV puede requerir información y documentación posteriormente cuando deje de cumplir con los requisitos de honorabilidad o se encuentra en algún proceso ante algún órgano jurisdiccional o proceso administrativo.



NUEVO REQUISITO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIONES



Presentar junto con la solicitud de autorización para organizarse y operar como unión de crédito, la certificación vigente con la que debe contar el oficial de cumplimiento que pretenda ser designado como tal.







Reformas a las Disposiciones de carácter general aplicables a las uniones de crédito







Proceso crediticio e integración de expedientes

Desarrollo de la actividad crediticia

- I. Fundamentos del ejercicio del crédito
 - a) Objetivos, lineamientos y políticas
 - b) Infraestructura de apoyo

- II. Funciones del ejercicio del crédito
- a) Originación del crédito
- b) Administración del crédito







I. FUNDAMENTOS DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO

A) Objetivos, lineamientos y políticas

- Responsable de su elaboración, revisión y aprobación: consejo de administración y, en su caso, podrá designar a los comités o funcionarios responsables para ello.
- Responsable de asegurar su cumplimiento: la dirección general.
- Contenido:
 - Funciones, facultades y responsabilidades de los distintos órganos sociales, áreas y personal involucrado en la originación y administración de crédito.
 - Estrategias y políticas de originación y administración de la actividad crediticia.

B) Infraestructura de apoyo

- Contar para cada una de las etapas con procesos, con personal adecuado y sistemas de cómputo que permitan el logro de sus objetivos en materia de crédito.
- La dirección general será la responsable de asegurar que la infraestructura de apoyo que se tenga para el ejercicio del crédito, no contravenga en ningún momento los objetivos, lineamientos y políticas aprobados por el consejo de administración.
- Personal a cargo de la actividad crediticia: solvencia moral y capacitación permanente.





II. FUNCIONES DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO

A) Originación del crédito

- Los promotores no podrán participar en la aprobación de los créditos originados por ellos, salvo tratándose de créditos comerciales menores a 400 mil UDI's.
- Contar con métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito.

B) Administración del crédito

- Dar seguimiento permanente a cada uno de los créditos de su cartera, allegándose de información relevante que indique la situación de los créditos y sus garantías.
- Establecer procedimientos de evaluación y seguimiento más estrictos para aquellos créditos que presenten algún deterioro.
- Realizar funciones de recuperación administrativa y judicial de cartera crediticia.





FUNCIONES DE CONTROL Y DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ACTIVIDAD CREDITICIA

- Control.- Área independiente de las áreas de promoción; verifica el cumplimiento del Manual y que los créditos se documenten en los términos en que fueron aprobados.
- Auditoría interna.- Área de auditoría interna; verifica que se cumplan los límites de exposición al riesgo que las uniones de crédito definan en su administración integral de riesgos.

FACULTADES DE LA CNBV

- Ordenar reservas adicionales
 - para aquellos créditos que en su proceso presenten vicios o irregularidades o conflictos de interés, o que se aparten de la normatividad, de las sanas prácticas y usos financieros o de los objetivos, lineamientos y políticas establecidas en materia de crédito.
 - por el 100 % del saldo del crédito, cuando no se contenga en los expedientes información considerada como necesaria para ejercer la acción de cobro de operaciones crediticias o cuando no se encuentre el reporte de información crediticia.
- Ordenar la suspensión en el otorgamiento de nuevos créditos cuya actividad crediticia, en lo general, presente graves deficiencias.







SISTEMAS INFORMÁTICOS Y RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Medidas de seguridad para el acceso y uso de la información que sea transmitida, almacenada y procesada en la infraestructura tecnológica.
- En materia de seguridad de la información:
 - a) Mecanismos de identificación y autentificación de todos y cada uno de los usuarios del sistema.
 - b) Mecanismos de cifrado de la información conforme al grado de sensibilidad de la información, contraseñas y claves de acceso.
- El responsable de la seguridad de la información deberá gozar de independencia respecto de las unidades de negocio como de sistemas informáticos y de auditoría.







EMPRESAS DE SERVICIOS Y SOCIEDADES INMOBILIARIAS

Personas morales en cuyo capital participe una unión de crédito y que tengan por objeto prestarle servicios complementarios o auxiliares.

Servicios que prestan:

- Reclutamiento, selección y capacitación de personal.
- ✓ Contabilidad y comercialización.
- Legales y de vigilancia.
- ✓ Importación y exportación de mercancías.
- ✓ Comercialización de bienes o mercancías
- Procesos operativos.
- Utilización de infraestructura tecnológica o de telecomunicaciones.

- Delimitación de las facultades de supervisión.
- Causales de revocación de la autorización:
 - Por violaciones de forma grave o reiterada a las disposiciones aplicables.
 - Cuando ponga en riesgo la estabilidad de la unión de crédito.
 - Cuando pierdan el carácter de empresa de servicios o sociedad inmobiliaria.





Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos





OBJETIVO DE LAS DISPOSICIONES



Establecer los requisitos del Despacho y Auditor Externo Independiente (permanecen los actuales y se adicionan nuevos)

Señalar las NIAs aplicables a los trabajos de auditoría externa

Trabajos de auditoría externa de estados financieros básicos

Determinar el contenido de los comunicados y opiniones emitidos por el Auditor Externo Independiente

(eliminación de algunos informes)

Reglas en materia de contratación, seguimiento y evaluación de los trabajos de auditoría externa (nuevas

obligaciones para el comité de auditoría)







ELIMINACIÓN DE INFORMES Y OPINIONES

Sobre que la documentación que se presentó a las autoridades es congruente con los registros contables

Del alcance de la revisión de la cartera de crédito

La razonabilidad de los impuestos diferidos y PTU

Beneficios a los empleados

Sobre si los créditos (préstamos) se otorgaron conforme a las políticas y procedimientos

Sobre préstamos otorgados en contravención de su objeto social o régimen autorizado

Se modifica el plazo para presentación a la CNBV de los estados financieros anuales dictaminados; se amplía de **60** a **90** días naturales siguientes al cierre del ejercicio.





NUEVO INFORME DE AUDITORÍA

Se incluye un nuevo informe de auditoría con información significativa de la forma en la que se desarrolla la auditoría externa, que facilitará la evaluación del desempeño de la auditoría externa y será de utilidad para la CNBV en las labores de supervisión.

Elementos del informe:

- Información del personal que participa en la auditoría externa.
- Forma en la que se garantiza la independencia del Despacho y del Auditor Externo.
- Alcance de la auditoría externa incluyendo la metodología utilizada, los rubros y conceptos de los estados financieros que han sido verificados a través de pruebas sustantivas, de control o ambas, así como el análisis de los asuntos importantes identificados.
- Naturaleza y nivel de los errores identificados durante la auditoría externa.
- Descripción de la naturaleza, la frecuencia y el alcance de las comunicaciones con el Comité de Auditoría, la dirección general o el consejo de administración de las uniones de crédito.







NUEVAS NORMAS

independencia

- Se prohíbe al Despacho la prestación de servicios de valuaciones o avalúos, cuando estos sirvan de evidencia que soporta la auditoría externa de estados financieros o bien, cualquier servicio de auditoría interna o relacionado con la administración de riesgos
- Se precisa que se deberá mantener la independencia y cumplir con los requisitos personales y profesionales, desde la contratación hasta la emisión de los comunicados y opiniones
- El Auditor Externo reportará al comité de auditoría las **amenazas a la independencia**

ética

- El Auditor Externo revela a la CNBV los incumplimientos detectados a las normas de ética
- El Despacho que decida dejar de prestar sus servicios, informará a la CNBV sus razones y reportará los trabajos realizados hasta tal momento

control de calidad

• El despacho deberá contar con un manual sobre el sistema de control de calidad conforme a las normas internacionales





Nuevas funciones



Comité

Dar seguimiento a las actividades realizadas por el Auditor Externo respecto del cumplimiento del plan de trabajo y el análisis de los reportes emitidos

Revisar con el Auditor Externo los resultados de los comunicados y opiniones

de

Validar que el Despacho y
el Auditor Externo
cumplan con los
requisitos personales,
profesionales y de
independencia

Vigilar que la unión implemente las medidas correctivas y preventivas para atender las observaciones del Auditor Externo

AUDITORÍA

Convocar al Auditor Externo a las sesiones del Comité de Auditoría cuando se considere apropiado en razón de los temas a discutir

Evaluar el desempeño de la auditoría externa e informar al consejo